



ANEXO

REMUNERACIONES MINIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN TAREAS DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO.-

VIGENCIA: desde el 1° de abril de 2025 hasta el 31 de marzo de 2026.-

1.- ARREOS A LARGA DISTANCIA:

A partir de las DIEZ (10) leguas, por día, con comida y por persona	\$
Capataz con caballo.....	\$ 53.535,28
Peón con caballo.....	\$ 42.064,34
Carrero sin elementos de trabajo.....	\$ 48.349,55
Carrero con carro y caballos de su propiedad.....	Convencional
Viaje a corta y larga distancia de ida a recibir tropa y regreso, una vez entregada la misma, por cada CINCO (5) kilómetros por persona y sin comida.....	\$ 374,37
En caso de muerte de animales, en arreos de corta y larga distancia, como así también en remates y ferias, que deban ser cuereados, se abonará un adicional por animal de.....	\$ 20.874,93

2.- ARREOS A CORTA DISTANCIA:

Hasta las DIEZ (10) leguas, con comida, por persona que tenga elemento de trabajo, por leguas:	\$
Capataz.....	\$ 8.040,30
Resero.....	\$ 4.196,22
Carrero con carro y caballo de su propiedad.....	Convencional

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 8.232,79). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-

3.- LOCALES DE REMATES - FERIAS ESPECIALES CAMPO POR PERSONA QUE TENGA ELEMENTOS DE TRABAJO POR DÍA Y/O MEDIO DÍA CON COMIDA:



	Por día	Por medio día
	\$	\$
Capataz.....	\$ 70.607,79	\$ 42.333,15
Clasificador.....	\$ 53.264,87	\$ 31.729,13
Cuando el patrón requiera la intervención del pistero, este recibirá un adicional sobre el salario fijado para el peón general a caballo de.....		
	\$ 6.657,78	\$ 3.994,31
Peón a caballo de propiedad del trabajador.....	\$ 51.288,44	\$ 30.808,92
Peón a caballo provisto por el empleador.....	\$ 47.395,49	\$ 28.415,86
Cuando el empleador brinde el caballo al trabajador, la asignación correspondiente al mismo no será pagada.		
Peón a pie.....	\$ 32.147,37	\$ 19.192,55
Rondadores por la noche con caballo.....	\$ 46.268,16	\$ 27.736,42

Quando no se provea la comida, se abonará al personal el siguiente adicional:

	\$
Por asado de la mañana.....	\$ 6.667,00
Por almuerzo.....	\$ 8.040,30

Personal mensualizado

	\$
Peón con comida.....	\$ 449.171,58
Peón sin comida.....	\$ 507.439,70

Trabajos realizados bajo lluvia y terreno en mal estado. Para los mismos, el jornal tendrá los siguientes recargos:

	\$
Bajo la lluvia.....	\$ 5.985,15
Terreno en mal estado.....	\$ 5.349,78

4.- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE FERROCARRIL:

	Camión	Vagón
	\$	\$
Vacunos.....	\$ 105,56	\$ 117,38
Yeguarizos.....	\$ 140,21	\$ 142,02



Lanares.....	\$ 37,26	\$ 48,07
Porcinos.....		Convencional

5.- LOCALES DE EXPOSICIÓN: Con comida

	Por día	Por medio día
	\$	\$
Peones en general a pie.....	\$ 32.151,74	\$ 19.202,77
Peones generales a caballo con elemento de trabajo.	\$ 47.342,21	\$ 20.976,48
Serenos.....	\$ 46.268,16	\$ 27.759,26

6.- BONIFICACION POR ANTIGÜEDAD: Además de la remuneración fijada para cada categoría, el personal comprendido en la presente Resolución percibirá una bonificación por antigüedad de conformidad a lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 26.727.

Se deja constancia que las escalas salariales obrantes en el presente Anexo resultan de la aplicación de la recomposición de las remuneraciones mínimas y del incremento acordado oportunamente en negociación colectiva.-



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Anexos

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.